

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y siete de Enero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía NETWORKING CONSULTING & SERVICES NETCOSESA S.A., el/la señor(a) RAMIREZ CEVALLOS FABRICIO OTTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) Zapata Muñoz John, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUERRA FARFAN EULOGIO HUMBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

**DI 2 Copias**

**CAPITAL: USD 3000.0**

**OTORGADA POR: RAMIREZ CEVALLOS FABRICIO OTTO Y OTROS.**



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**NETWORKING CONSULTING & SERVICES NETCOSESA S.A.**

**ESCRITURA PÚBLICA No. 798**  
**Factura No.: 16753**

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Apellidos y Nombres                  | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio(Ciudad) | Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|--------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|--------------------------------------|
| RAMIREZ<br>CEVALLOS<br>FABRICIO OTTO | ECUATORIANA  | CASADO       | GUAYAQUIL         |                                      |
| Zapata Muñoz John                    | COLOMBIANA   | CASADO       | GUAYAQUIL         |                                      |
| GUERRA FARFAN<br>EULOGIO<br>HUMBERTO | ECUATORIANA  | CASADO       | GUAYAQUIL         |                                      |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá

a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es NETWORKING CONSULTING &

SERVICES NETCOSESA S.A.. Artículo Segundo (2).- Domicilio.- El domicilio

principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. Artículo Tercero (3).- Objeto Social.- El objeto de la compañía

consiste en: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR

LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES:

SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP:

VOICE OVER INTERNET PROTOCOL). En el cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados



desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TRECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al TRECIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

**Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| RAMIREZ CEBALLOS FABRICIO OTTO        | 100                | 1000.0           | 1000.0         | 0.0               |
| Zapata Muñoz John                     | 100                | 1000.0           | 1000.0         | 0.0               |
| GUERRA FARFAN EULOGIO HUMBERTO        | 100                | 1000.0           | 1000.0         | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                        | <b>300</b>         | <b>3000.0</b>    | <b>3000.0</b>  | <b>0.0</b>        |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZAPATA MUÑOZ JOHN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RAMIREZ CEBALLOS FABRICIO OTTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento





ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**004**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**004 - 0207**  
GUERRA FARFAN EULOGIO HUMBERTO  
CÉDULA  
**0910005628**

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 2  
TARQUI  
PARROQUIA

16  
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA  
*[Signature]*



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO





ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



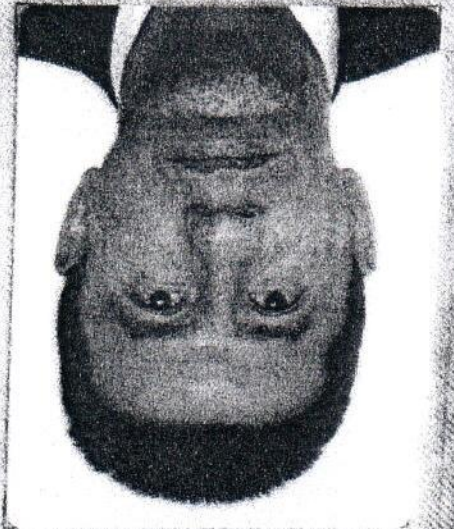


ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



PASAPORTE  
PASSPORT



APELLIDOS / SURNAME

ZAPATA MUNOZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

JOHN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

14 OCT 1966 BARRANQUILLA ATL.

SEXO / SEX

M BOGOTA CALLE 100 4 MAR 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

4 MAR 2020

KATIA M. GALEGOS MEJIA

PASAPORTES CALLE 100

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

COD. PAIS / CODE COUNTRY

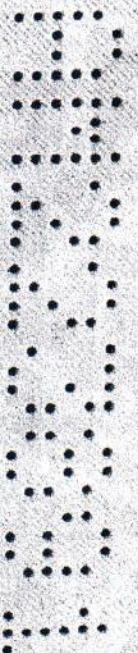
COL

P

TIPO / TYPE

CC 72138709

MODIFICACIONES





[illegible]

**Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.**  
Any alteration to this passport will render it invalid.

**VISA**

BOGOTÁ

28/07/2014

27/07/2014

Número de Documento / Document Number: 7FM4HM7F

Actividad / Activity: RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

12 XI EXT

Múltiples

Número de entradas / Nº of Entries

Apellido, Nombres / Surname, Given Names: ZAPATA MUÑOZ JOHN

Número de Pasaporte

/Passport Nº: CC72138709

Género / Sex: M

Fecha Nacimiento / Birth Date: 14/10/1966

Nacionalidad / Nationality: COLOMBIANA

ecuador

\$0,00

RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR

Observaciones / Remarks:



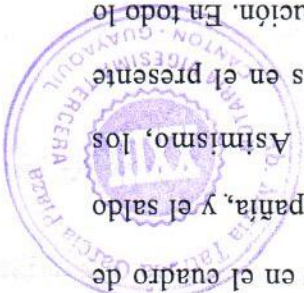
declarar que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RAMÍREZ CEVALLOS FABRICIO OTTO  
CEDULA: 0909518292

Zapata Muñoz Jeth  
PASAPORTE: CC72138709

GUERRA FARFAN EULOGIO HUMBERTO  
CEDULA: 0910005628



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

Identificación: 0908852791

Firma Notario(a) Público(a):





1 Se otorgó ante mí, en fe confiero este **SEGUNDO**  
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION DE**  
3 **LA COMPAÑIA NETWORKING CONSULTING & SERVICES**  
4 **NETCOSESA S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de  
5 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- **LA**  
6 **NOTARIA.-**

Ab. Maria Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



